

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ROCHA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ISRAEL JACOB HERMOSILLO GONZÁLEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ASÍ COMO POR LA L.A.P CARLA MARIANA ALEJANDRI CERRILLO EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y EL LICENCIADO HONORIO ROBERTO VELAZQUEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL; Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS ALBERTO CARRILLO RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1281, 1283, 1286, 1288, 1300, 1312 FRACCIÓN II, 1319, 1320, 1321, 1553 Y 2119 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:-----

DECLARACIONES:

I.- MANIFIESTA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES: -----

I.1. SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEGISLACIÓN LE CONFIERE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 2, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

I.2. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ADEMÁS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES CITADAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO H); DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN III, INCISO H); Y XI; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN III, INCISO C); DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; -----

I.3. EL C. ROBERTO ROCHA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1,226 DE FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO 2021; Y CON LAS DEMÁS INHERENTES A SU CARGO.-----

I.4. EL LICENCIADO ISRAEL JACOB HERMOSILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y CON LAS DEMÁS INHERENTES A SU CARGO.-----

I.5. LA L.A.P CARLA MARIANA ALEJANDRI CERRILLO, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78, FRACCIONES I, X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

I.6. EL LICENCIADO HONORIO ROBERTO VELAZQUEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, COMPARECE EN LOS TÉRMINOS DE SU NOMBRAMIENTO.-----

I.7. QUE EL MUNICIPIO ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CÉDULA FISCAL NÚMERO MSF850101MD2.-----

I.8. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.-----

I.9. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE, EL UBICADO EN JARDÍN PRINCIPAL SIN NÚMERO ZONA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300.-----

II.- DECLARA "EL PRESTADOR", POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: -----



Carla A.

II.1. EL C. CARLOS ALBERTO CARRILLO RODRIGUEZ MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.2 ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO **CARC820304G30**.

II.3. CONTAR CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NÚMERO **CARC820304HGTRDR05**.

II.4. TENER SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE **CIRCUITO CIBELES #194-A FRACCIONAMIENTO CIBELES** EN LA CIUDAD DE **LEON**, GUANAJUATO. **C.P 37240** MISMO QUE SEÑALA PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.5. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6. MANIFIESTA QUE ES SU DESEO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO LE SEA RETENIDO BAJO LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA PARA CON EL "EL MUNICIPIO" SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO, NI DEPENDENCIA LABORAL, NI SUBORDINACIÓN ALGUNA A PRESTAR DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN ACTIVIDADES PARA DAR CAPACITACIÓN FÍSICA Y TÁCTICA A LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ESTE MUNICIPIO COMO PERSONAL OPERATIVO Y AL PERSONAL OPERATIVO QUE YA FORME PARTE DE LA CORPORACIÓN.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN EL DOCUMENTO "PROPUESTA ACADÉMICA 2021" EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE DOCUMENTO DEBIENDO PRESTAR 80 HORAS DE ACTIVIDADES CADA QUINCE DÍAS DURANTE EL PLAZO SEÑALADO.

LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DEBERÁN REALIZARSE CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO", QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD.

SEGUNDA.- VIGENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR SU ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA 04 DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y CONCLUIRLO EL DÍA 4 DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES, A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

TERCERA.- HONORARIOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDO Y SALARIOS LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 6,785.81 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N) CATORCENALES, "EL MUNICIPIO" HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO, QUEDANDO UN SUELDO BRUTO TOTAL DE \$6,000.00 SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Carla A

REFERENCIA DE PAGO PARTIDA 1212 HONORARIOS ASIMILADOS

UNIDAD RESPONSABLE 31111-2801	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1100121	PROGRAMA E0022
-------------------------------	----------------------------------	----------------

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE MANERA CATORCENAL PARA EL CASO EN QUE LA FECHA DE PAGO SEA DÍA INHÁBIL, SE PAGARA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR QUE CORRESPONDA.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PAGO

EL PAGO SE EFECTUARA A TRAVÉS DE UNA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN, Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

SEXTA.- SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU SERVICIO, POR LO QUE EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE UNA RELACIÓN LABORAL, SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTE COMO PATRÓN O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO EN CUANTO AL SERVICIO QUE PRESTA PARA "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE CUALQUIER PERSONA INVOLUCRADA CON EL SERVICIO QUE OFERTA EL PRESTADOR.

"EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCTENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIA DEL PROPIO PRESTADOR.

SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO" SUS DERECHOS SE LIMITARAN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y EL PAGO OPORTUNO DE SUS REMUNERACIONES FIJADAS EN ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ESTE MUNICIPIO, PODRÁ SUPERVISAR EL TRABAJO QUE REALICE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS, CONFORME AL PLAN DE ACTIVIDADES Y METAS ESTABLECIDAS PARA ESTE FIN.

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

1. POR HABERSE CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL MISMO;
2. POR EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO O PLAZO ACORDADO POR LAS PARTES;
3. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO;
4. POR EL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES EN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA LOS EFECTOS DEL CONTRATO;
5. POR RECISIÓN CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" INCURRA EN UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES: A) MUESTRE FALTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA O, EN SU CASO, APTITUDES O FACULTADES PROPIAS QUE LE IMPIDAN EFECTUAR LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL QUE FUE CONTRATADO. B) NO CUMPLA EL OBJETO CONFORME A LOS



Carla A.

TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO; C) CEDA O TRASMITA POR CUALQUIER MEDIO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO"; E) EN GENERAL CUANDO "EL

PRESTADOR DE SERVICIO" INCUMPLA O CUMPLA PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS Y CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO; F) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DERIVADA DE LA LEY.

DECIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIO", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASO:

1. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NO CUMPLE OPORTUNAMENTE Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES
2. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE
3. EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NO CONCLUYE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL OBJETO AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA CUBRIRÁ A "EL MUNICIPIO" UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 10% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN MODIFICAR POR ESCRITO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRAÍDOS POR LO QUE NO PODRÁ REVELAR, NI DIVULGAR ESA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "EL MUNICIPIO" ÉSTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" PODRÁ USARLOS EN ESTUDIOS QUE REALICE CON POSTERIORIDAD.

DECIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.

DÉCIMA QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A LOS QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 03 DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Calla A

POR EL MUNICIPIO	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL C. ROBERTO ROCHA SANCHEZ	 C. CARLOS ALBERTO CARRILLO RODRIGUEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ISRAEL JACOB HERMOSILLO GONZÁLEZ	
 SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO L.A.P. CARLA MARIANA ALEJANDRI CERRILLO	
 DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA TRANSITO Y VIALIDAD LIC. HONORIO ROBERTO VELAZQUEZ TORRES	

